



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2019 /MPS-GDEL

Sullana, 04 de Enero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 034621 de fecha 12.11.2018 presentado por Don: **CAMILO ALVARADO MEJIAS**, Gerente General de la Empresa de Transportes JIBITO AVANZA SCRL, mediante el cual solicita ampliación de plazo.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo del visto, Don: **CAMILO ALVARADO MEJIAS**, Gerente General de la Empresa de Transportes JIBITO AVANZA SCRL, solicita ampliación de plazo.

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2018, se le otorga una autorización provisional para que dicha empresa de transportes, estacione su flota vehicular en la cuadra Tres de la calle El Carmen con la intersección de Prolongación Av. José de Lama en un horario de 4:00 pm a 11:00 pm y realice la ruta del servicio de transporte público de pasajeros inter urbano Sullana-Jibito y viceversa

Al respecto se puede observar, que revisado y analizado el expediente, la Empresa de Transportes JIBITO AVANZA SCRL, cuenta con Resolución N°1239-2016/MPS-GDEL de fecha 29 de Diciembre del 2016, que Renueva el Permiso de Operación de la Empresa de Transportes antes mencionada, con una vigencia hasta el 2026, precisando en su artículo: segundo su punto de origen: en Transversal Dos de Mayo Cidra 10-margen izquierda, indicando así mismo en el artículo quinto de la precitada Resolución su horario:

Diurno: 6:00 am a 8:00pm

Noturno: 8:00 pm a 6:00 am

Que, la autorización provisional que se les otorgo a la Empresa de Transportes JIBITO AVANZA SCRL, para que estacionen su flota vehicular en la cuadra tres de la calle el Carmen con intersección de prolongación Av. José de Lama a partir de las 4:00 pm hasta las 11:00 pm y realicen la ruta del servicio público de pasajeros interurbanos Sullana-Jibito y viceversa, con una vigencia hasta el 15 de diciembre del 2019, es ilegal porque no posee base legal, reglamentación alguna que parámetro su procedimiento, vulnerando los principios generales de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

Que, dicha autorización provisional no existe dentro de las normas nacionales del servicio de transportes, que las normas nacionales que rige el transporte público de pasajeros es el Decreto N°017-2009-MTC, el mismo que fue modificado hasta en cuatro oportunidades, pero ni en la norma y mucho menos en sus modificaciones, existe el termino Autorización Provisional.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, artículo 3° numeral 3.62, establece en forma clara e inequívoca que las autorizaciones son OTORGADAS POR RUTA DETERMINADA MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Que, el lugar que fue otorgado mediante Autorización Provisional a la Empresa de Transportes JIBITO AVANZA SCRL, le corresponde a la empresa de transportes JESÚS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

VIENE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2019 /MPS-GDEL, de fecha 04.01.2019

noviembre del 2018, que otorga el permiso de operación, art. Segundo Punto de origen: calle el Carmen con intersección de prolongación Av. José de Lama.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.15 -tipifica el procedimiento administrativo sobre Modificación y/o ampliación de ruta Urbana e interurbana del Servicio Público de Vehículos Mayores a Empresas Debidamente Constituidas y Autorizadas por la Municipalidad, no autorizando procedimiento administrativo alguno, sobre autorizaciones Provisionales para Modificación de punto de origen de Empresas de Transporte

Que, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 211° inciso 211.1 prescribe que en cualquiera de los casos enumerados en el art.10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen los derechos fundamentales.

Que, al no encontrarse enmarcado dentro del Tupa vigente respecto, a las Autorización Provisional para la Modificación de punto de Origen para Empresas de Transporte, y al haberse emitido el documento de fecha 15.12.2018, que autoriza Otorgar Provisionalmente la modificación del punto de origen de la siguiente manera: de 4:00 pm a 11:pm (la empresa de transporte JIBITO AVANZA S.C.R.L, estacione su flota vehicular en la cuadra Tres de la calle El Carmen con la intersección de Prolongación Av. José de Lama, con una vigencia hasta el 15.12.2019. Y;

Siendo una causal de nulidad de conformidad con el art.10 inciso 1 Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia revisado, analizado el DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar NULO DE OFICIO, el DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL, de la Empresa de transporte JIBITO AVANZA S.C.R.L, que autoriza estacionar su flota vehicular en la cuadra Tres de la calle El Carmen con la intersección de Prolongación Av. José de Lama, con una vigencia hasta el 15.12.2019, en virtud a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Quedando subsistente el punto de origen y en todos sus extremos la Resolución Gerencial N°1239-2016/MPS-GDEL de fecha 29.12.2016.

ARTICULO TERCERO: Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.
SG.TySV y Otros.
olios: Van 17
CLF.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GONZALO CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL